



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

13ª SESION ORDINARIA
23ª REUNIÓN
DIA 21/09/2016

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.
SECRETARIA: Paola Gorosito Labat.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sra. Lagos Landero Angélica.
Sr. Pérez Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Bigardt Jorge Omar.
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Madarieta Ángel Marcos.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanica Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

SUMARIO

I – ACTAS

II - PROYECTOS INGRESADOS

**III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE
COMISION**

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 10:00 horas del día 21 de Setiembre de 2016, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 13ª Sesión Ordinaria, 23ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los Concejales Honcharuk, Lenschow, Madarieta y Lozano.

Espacio a Homenajes: Ruppel María, referido al Día del Empleado de Comercio. Lozano Pablo, Ciccone María y Marino Ricardo expresaron su adhesión y destacaron el día del Estudiante y la primavera.

I – ACTAS

- 2- Sesión ordinaria 06-04-2016.
- 3- Sesión Ordinaria 20-04-16

II - PROYECTOS INGRESADOS

2.1. Expediente 4084-1694HCD/16

VISTO: la necesidad de tener buenos ejemplos y el deporte es una importante actividad que permite contener e inspirar a la juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Patagones la práctica del Canotaje está instalada muy fuertemente y la Comarca ha dado una gran cantidad de Campeones Locales e internacionales.

Que, en nuestro entorno hay muchos deportistas surgidos de la Escuela de Canotaje Municipal de Patagones, esto permite tener la misma oportunidad de desarrollarse en este deporte a todos los Jóvenes del Partido.

Que, los premios y campeonatos obtenidos por deportistas salidos de esta escuela es un motivo de orgullo para nuestra sociedad y hacer visible a Patagones en el País y el Mundo también tiene un rédito turístico que trae beneficios a nuestra localidad.

Que, el Sr. Nahuel Lautaro Carrión, Joven deportista que vive en Patagones, es un muy buen ejemplo de todo ello y como muestra esta los siguientes premios obtenidos:

Logros deportivos durante el año 2011:

Sub campeón Argentino, canotaje de maratón k1 cadetes

Campeón Argentino, canotaje de maratón, k2 cadetes

Campeón sudamericano de canotaje k4, cadetes, Brasil

Año 2012:

3º puesto en Regata Internacional de Rio Negro. Categoría k2 mixto

1º puesto en k1 provincial de canotaje primera fecha

1º puesto en k2 provincial de canotaje primera fecha

1º puesto en k1 provincial de canotaje segunda fecha

1º puesto en k2 provincial de canotaje segunda fecha

1º puesto y campeón provincial en k1 tercer fecha

1º puesto y campeón provincial en k2 tercer fecha

2º puesto en k1 sub campeón argentino de maratón

1º puesto en k2. Campeón Argentino de maratón

3º puesto en k4 1000m Campeonato Argentino de velocidad

Integrante de la selección Argentina en el Sudamericano, Campeón Sudamericano en k4 1000m. 2º puesto en k2 1000 mts.

Año 2013:

Campeón provincial en k1 y k2 junior.

Sub campeón Argentino de maratón k2 junior. 3º puesto en k1 junior.

Año 2014:

Campeón Provincial k2 junior.

Campeón Argentino de Maratón.

Campeón Sudamericano de Maratón k2 junior. Uruguay.

Año 2015:

Juegos Nacionales Universitarios: 3º puesto en 500 mts. Bs As.

Subcampeón Argentino k2 y 4º puesto k1 Maratón. Baradero

3º puesto en 500 mts k4 senior.

Año 2016:

Campeón Argentino en k2 canotaje de Maratón. Carmen de Patagones

5º puesto en Descenso Internacional del Río Sella. España. K1 Sub 23.

5º puesto en Descenso Internacional de Pisuerga. España. K2 senior.

1º puesto en Descenso Internacional del Cinca. España. K1 Sub 23.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Reconocer con el título de Mérito Deportivo al Sr. Nahuel Lautaro Carrión por su trayectoria deportiva y muestra de espíritu de superación que le ha permitido obtener enumeradles premios en la disciplina deportiva de Canotaje y por hacer un importante aporte para que Patagones sea conocido, lo que puede traer beneficios en la Industria Turística de todo el Distrito.

ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 2903

2.2- Expediente 4084-1695HCD/16

VISTO:

La importancia de fomentar y apoyar la Industria Turística en el Distrito y para hacerlo ofrecer servicios básicos es uno de las estrategias primordiales, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el 16 de Octubre del año 2013 se aprobó en este Honorable Concejo Deliberante por unanimidad, la Resolución registrada bajo el número 1852, que solicitaba al Departamento Ejecutivo la construcción de baños Públicos en la localidad de José B. Casa y durante los años 2014 y 2015 fueron construidos en el terreno que está entre la calle y el alambrado perimetral del predio del Ferrocarril.

QUE, según lo informado por el actual Concejel Rubén Pérez, quien tenía el cargo de

Delegado de la localidad de San Blas, durante la construcción de los mismos, el Sr. Romero Joaquín Manuel habría colaborado mediante la contratación de una persona para la construcción de un pozo de alrededor de 10 metros de profundidad y con dar almuerzo y merienda a las personal que había designado el Municipio para la realización de los Baño públicos.

QUE, en ese momento el Sr. Romero Joaquín Manuel había sido quien se ofreció a cuidar las instalaciones y de abrir los baños cuando se encuentre en su local.

QUE, según lo manifestado por una nota enviada a este Honorable Concejo Deliberante y firmada por varios vecinos de la localidad, el inconveniente surge porque es prácticamente imposible que los baños estén abiertos durante las 24 horas debido a que no siempre el Sr. Romero se encuentra en su local comercial.

QUE, los vecinos de la localidad de José B. Casas, también se manifestaron valorando y agradecimiento la actitud del vecino Romero Joaquín Manuel.

POR TODO ELLOS, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO, PONEN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para asegurar que los Baños Públicos de la localidad de José B. Casas permanezca abierto la mayor cantidad de horas posibles designando a un encargado de las llaves que se ocupe de la limpieza de los mismos y que estos tengan los artículos básicos de higiene.

ARTICULO 2º: Anexar a esta resolución el Expediente 4084-1668 HCD/16 por tratarse de un mismo tema.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°2905

2.3- Expediente 4084-1696HCD/16

VISTO:

La función de control que cumple el Poder Ejecutivo y en algunas ocasiones la fuerza Policial, de las normas que hacen a la convivencia entre vecinos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, cuando los conflictos entre estos pueden llevar a una escalada de violencia no deseada, siendo sumamente importante adelantarse a los hechos, previniendo males mayores.

QUE, se han realizado por partes de vecinos varios reclamos por ruidos molestos y junta sospechosas de individuos en horarios de descanso y con la finalidad de mantener el anonimato de los denunciantes para evitar una posible revancha.

POR TODO ELLOS, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO, PONEN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que el área de Inspección General o la Patrulla Urbana, incluyan en su recorrido de control en horarios nocturnos, la calle Casimiro Bigua entre Ramón Ocampo y Ángel Pacheco.

ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°2906

2.4- Expediente 4084-1697HCD/16

VISTO:

La necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades de los niños y jóvenes de nuestro Distrito, sin importar el sector económico al que pertenezcan, en su escolarización y;

CONSIDERANDO:

QUE, lo más importante y relevante para un País es la Gente que lo habita y siendo el Estado quien debería asegurar el acceso al conocimiento en un ambiente digno con el objeto de crear una sociedad más culta y homogénea ,donde cada individuo pasa a ser un elemento muy importante en el desarrollo de una Nación.

QUE, en los últimos años se han creado distintas herramientas que tendrían como objetivo hacer aportes económicos muy importantes a la educación pública, aumentando significativamente las estadísticas de lo que la Nación Argentina invierte en la educación, pero en la realidad estos aportes económicos, no se ven reflejado en los edificios educativos.

QUE, cada tanto se ve reflejado por los medio de comunicación, el gran esfuerzo que realizan los docentes, entre ellos; luchar contra una metodología e ideología del desarrollo educativo que pareciera ir en contra del sentido común, Maestros y alumnos que caminan horas para llegar a algún establecimiento educativo rural o verse superados por la triste realidad del ambiente socio económico en la que viven algunos alumnos.

QUE, los establecimientos educativos públicos deben romper con el estigma de que porque es una escuela pública tiene que ser fea, fría en invierno, peligrosa por las condiciones en la que se encuentran su edificios o deben tener los bancos o sillas rotos.

QUE, el lugar en el que los alumnos se eduquen debe ser agradable y cómodo por ser esto tan importante como la calidad del conocimiento que deben aprender.

QUE, en muchas oportunidades son los Docentes, Centros de Estudiantes y Padres organizados en las Cooperadoras escolares, quienes hacen aportes económicos y horas de trabajo para lograr este objetivo. La comunidad educativa se fortalece cuando estos grupos aúnan esfuerzos en un objetivo noble, lo desagradable es cuando el Estado se aparta de sus obligaciones y en algunos casos hasta parece burlarse de quienes se esfuerzan.

QUE, los recursos económicos están, un ejemplo de eso es el fondo educativo que todos los Municipios reciben anualmente, lo que habría que analizar es los destinos a los que se están dirigiendo estos fondos y la capacidad que tienen por ejemplo los Presidentes de los Consejos Escolares, quienes son los encargados de direccionar la entrega de elementos a los establecimientos educativos.

QUE, pese al esfuerzo de las Cooperadoras Escolares, Directivos y Docentes, el estado de varios de los establecimientos educativos de la Ciudad de Carmen de Patagones dista mucho de ser

agradables y en algunos casos hace años que no reciben bancos, sillas y otros mobiliarios, sufren escases de artículos de limpieza y elementos que hacen al buen desarrollo de la jornada escolar como: tizas, borradores, pizarrones, etc.

POR TODO ELLOS,
EL BLOQUE P. J. LA JUAN
DOMINGO, PONEN A
CONSIDERACION DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EL SIGUIENTE
PROYECTO DE;

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al departamento Ejecutivo que ante el ministerio de Educación gestione la provisión de 30 mesas y 60 sillas nuevas (con la rapidez que amerita la situación). Asimismo se solicita también se mejoren los suministros de materiales administrativos, de limpieza, matafuegos, servicio eléctrico y calefacción.

ARTICULO 2º: Solicitar al Presidente del Concejo Escolar: asegure la entrega de elementos de limpieza a todos los Establecimientos Educativos del Partido de Patagones e informe a este Concejo Deliberante el estado edilicio actual de las Escuelas del Distrito, mobiliario entregados a cada uno de ellos en el transcurso del este año y si existe alguna deuda a Proveedores o Empresas de transporte Escolar.

ARTICULO 3º: Solicitar al Intendente Municipal José Zara que destine del Fondo Educativo los recursos para asegurar que los Establecimientos Educativos del Partido de Patagones sean reacondicionados de tal forma que no haya diferencia entre una Escuela Pública y una Privada.

ARTICULO 4º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°2907

2.5- Expediente 4084-1698HCD/16

VISTO:

La importancia de generar en el Municipio de Patagones procedimientos institucionales que activen la participación ciudadana y contribuyan a perfeccionar la calidad de las decisiones que afectan el interés colectivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la audiencia pública es un instrumento moderno en el cual los asuntos del estado se someten a un imprescindible proceso de discusión y control.

Que, en ella los funcionarios políticos y decisores públicos, y cualquier persona preocupada por los destinos de su ciudad articulan un espacio de cogestión que corresponde ser alentado.

Que, los sistemas políticos y de representatividad muchas veces sòn sometidos a fuertes cuestionamientos, por lo que se hace necesario implementar alternativas que consoliden los procesos democráticos.

Que, el ejercicio democrático no solo debe nutrirse del sufragio, sino que debe ser complementado de la permanente opinión ciudadana.

Que, la consulta a los involucrados frente a las cuestiones que directamente le competen o afectan, redundará en una superior calidad institucional del Municipio.

Que, mecanismos de tanta relevancia requieren de una apropiada reglamentación, a fin de garantizar su debida eficacia y transparencia.

ORDENANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE

Artículo 1º Institúyase en el Partido de Patagones el Instituto de la Audiencia Pública, que tendrá por objeto la apertura de la discusión sobre un tema a resolver, en el ámbito de la administración municipal.

DEFINICION

Artículo 2º: La audiencia pública es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas. Constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones administrativas-legislativas, en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan algún interés particular o sectorial expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a los distintos puntos de vista sobre el tema en forma simultánea y en condiciones de

igualdad a través del contacto directo con los interesados.

OBJETO

Artículo 3º.- Las Audiencias Públicas tienen por objeto:

Conocer la opinión de cualquier vecino o entidad de participación ciudadana acerca de un tema de su interés, de interés comunitario y/o de importancia municipal.

Otorgar participación a todos los sectores afectados, que así lo soliciten, en un tema en común que sea de interés general.

Servir como instrumento idóneo para que cualquier vecino en forma individual o a través de las entidades de participación vecinal proponga la adopción de medidas para satisfacer sus necesidades vecinales.

Informar a la ciudadanía sobre las acciones políticas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Tomar nota de las opiniones que formulan las personas y entidades interesadas directamente en los proyectos de Ordenanza sometidos al régimen de doble vuelta.

CARÁCTER NO VINCULANTE

Artículo 4º.- Las opiniones que se recogen durante la realización de las Audiencias Públicas son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad municipal responsable de la decisión, puede expresar en los fundamentos del acto administrativo o legislativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones vertidas en aquélla y -en su caso- las razones por las cuales las desestima.

FORMALIDADES

Artículo 5º: Las Audiencias Públicas pueden ser convocadas por el Concejo Deliberante o por el Departamento Ejecutivo Municipal, como también solicitadas por un número determinado de vecinos o entidades de participación ciudadana. Los vecinos pueden solicitar al Intendente o al Presidente del Concejo Deliberante el llamado a audiencia pública para el tratamiento de un determinado tema, debiendo reunir para ello el aval del tres por ciento (3 %), como mínimo, del electorado del último padrón utilizado para una elección municipal, debiendo estampar su firma, aclaración de la misma y DNI de manera anexa a la nota de solicitud. La verificación de las firmas estará a cargo de la Dirección de Gobierno

Municipal. En este caso la convocatoria debe ser efectuada por el Intendente o el Presidente del Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días hábiles de recibido el informe de la de la Dirección de Gobierno que convalide el porcentaje mínimo requerido.

Artículo 6º.- Las Audiencias Públicas se realizan en el lugar, día y hora que determina la autoridad convocante en atención a las circunstancias del caso y el interés público comprometido. Son realizadas en forma verbal, en un sólo acto y con temario previo.

TITULO II

TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º: las Audiencias Públicas pueden ser convocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el Honorable Concejo Deliberante o por los Vecinos en general

AUDIENCIAS CONVOCADAS

POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 8º: el Departamento Ejecutivo Municipal podrá convocar a la ciudadanía a través de las Audiencias Públicas regladas en la presente, con el objeto de informar y conocer la opinión de los vecinos respecto a una decisión administrativa adoptada o por adoptarse.

DECRETO DE CONVOCATORIA

Artículo 9º: La convocatoria a Audiencia Pública deberá realizarse mediante Decreto Municipal respectivo, a través del cual se convoque a los vecinos en general y a las entidades de participación ciudadana a participar de la Audiencia Pública en la que recaba su opinión. El mismo deberá establecer el día, la hora, el tema y el lugar a realizarse y debe publicitarse de manera masiva por medios de comunicación locales.

PRESIDENTE

Artículo 10º: El Intendente Municipal preside la Audiencia Pública que convoca siendo esto de carácter indelegable. La presencia de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal competentes en las materias objeto de la Audiencia Pública es obligatoria e inexcusable.

REGISTRO

Artículo 11º: En el ámbito de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, se debe establecer un Registro de las

Audiencias Públicas que convoca el Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se archivan las actuaciones que se labren, los documentos aportados, y las actas o versiones de audio que contengan las opiniones vertidas.

AUDIENCIAS CONVOCADAS

POR EL CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 12º: EL Concejo Deliberante podrá convocar a Audiencias Públicas Informativas que serán presididas por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante o quien lo reemplace, con el objeto de consultar a los vecinos, Organizaciones No Gubernamentales, y/o las entidades de participación vecinal sobre su opinión respecto a un proyecto de Ordenanza en estudio.

Dicha convocatoria deberá realizarse mediante Resolución del H.C.D. y en la misma se deberá establecer el día, la hora, el tema y el lugar a realizarse y deberá publicitarse de manera masiva por medios de comunicación locales.

Artículo 13º: Las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante pueden solicitar al cuerpo de concejales se convoque a Audiencia Pública durante el tratamiento de los proyectos que se encuentran en análisis dentro de su seno si la mayoría lo considera pertinente. La solicitud es elevada al Cuerpo para su consideración, siguiéndose el trámite previsto en el artículo anterior.

REGISTRO

Artículo 14º: El Concejo Deliberante implementará un Registro de las Audiencias Públicas en el que se archivan las actuaciones que se labren, los documentos aportados, y las actas o versiones de audio o taquigráficas que contengan las opiniones vertidas en ocasión de su celebración.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

SOLICITADAS POR VECINOS EN GENERAL

Artículo 16º: Las Audiencias Públicas podrán ser convocadas por el Concejo Deliberante o por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando así lo solicite un número de vecinos que represente al menos al 10 diez por mil del padrón de electores utilizado en el último comicio municipal.

Dicha solicitud se deberá realizar mediante nota en donde conste tema objeto de la misma, el órgano convocante y la finalidad de su realización, además de la solicitud de la presencia de funcionarios municipales y/o expertos idóneos que

a criterio de los peticionantes resulte conveniente, todo ello acompañado de las firmas requeridas con su correspondiente aclaración, número de DNI y domicilio.

Artículo 17º: Una vez verificada la autenticidad de las firmas, y cumplido el requisito de representatividad, se gira la solicitud de convocatoria al órgano convocante para que actúe de conformidad a lo prescripto en el Título III de la presente Ordenanza.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

APLICACIÓN

Artículo 18º: Las Audiencias Públicas convocadas por el Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo Municipal, ya sea por su propia iniciativa o por solicitud de los vecinos en general, se rigen por lo dispuesto en el presente Título.

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL ÓRGANO CONVOCANTE.

EXIGENCIAS IMPRESCINDIBLES

Artículo 19º: El Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo Municipal, según corresponda, actuando como órgano convocante a una Audiencia Pública, tiene a su cargo las siguientes obligaciones, a más de las ya establecidas en esta Ordenanza:

- a) Receptar la solicitud de convocatoria en los casos previstos por la presente Ordenanza.
- b) Formar el expediente con los datos y antecedentes relativos a la Audiencia Pública a convocar.
- c) Publicitar la convocatoria por todos los medios previstos en la presente, inclusive sus páginas web.
- d) Notificar de manera fehaciente la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública a los participantes obligados a asistir con una antelación de al menos cuarenta y ocho (48) horas.
- e) Crear y garantizar el correcto funcionamiento del Registro de Inscripción de Participantes.
- f) Confeccionar y elevar el orden del día a tratarse.
- g) Acondicionar el lugar de celebración de la Audiencia, previendo la presencia de taquígrafos.

- h) Receptar las conclusiones arribadas y darlas a publicidad.
- i) Receptar las conclusiones arribadas y darlas a publicidad.
- j) Desempeñar toda otra tarea o actividad conducente al correcto desarrollo de la Audiencia

CAPÍTULO II

SUJETOS INTERVINIENTES

Artículo 20º: Podrán participar de las Audiencias Públicas personas físicas o jurídicas que manifiesten o invoquen un derecho subjetivo afectado, difuso o de incidencia colectiva, o mero interés relacionado con la temática objeto de la Audiencia participan de ella con el único requisito que se hallen inscriptos en el Registro que a tal efecto se implementa.

Artículo 21º: Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o apoderados, acreditados a tal efecto. Las Comisiones de fomento, ONG u organizaciones de Participación Vecinal designan un (1) miembro de su seno que las representa. En todos los casos, sólo se admite un (1) orador en su representación

Artículo 22º: El público en general que asista a la Audiencia Pública puede formular sólo una (1) pregunta o sugerencia, en forma verbal o por escrito, previa autorización de quien la presida y en el estricto orden que indica el Registro de Inscriptos. Dicha intervención no supera los cinco (5) minutos. En casos excepcionales es admitida una pregunta aclaratoria.

Los Concejales pueden formular preguntas en número ilimitado, pero sólo pueden realizar una única exposición que no superará los cinco (5) minutos.

EXPERTOS

Artículo 23º: EL órgano convocante tiene la facultad de invitar, por si o a solicitud de los participantes registrados, a personas expertas en la temática que se aborda, a fin de que informen y faciliten la comprensión de lo tratado en la Audiencia Pública.

CAPÍTULO III

ETAPA PREPARATORIA

CONTENIDO

Artículo 24: En todos los supuestos, el Decreto de convocatoria a Audiencia Pública, debe contener:

El órgano convocante, objeto de la misma, expediente de referencia, Lugar, fecha y hora de celebración,

Organismo de Gobierno de Implementación, su ubicación y responsable donde se podrá tomar vista del expediente, inscribirse en el Registro de Participantes y presentar documentación que se estime relevante. Plazo para la inscripción de los participantes. Autoridades de la Audiencia Pública.

PUBLICIDAD

Artículo 25º: La convocatoria deberá ser publicada durante 5 (cinco) días en los medios de prensa de amplia difusión local, en las páginas web de la Municipalidad de Patagones, y del Concejo Deliberante y medios masivos de comunicación audiovisuales disponibles con una antelación de 5 (cinco) días al menos de la fecha de realización de la Audiencia.

DOCUMENTACION NECESARIA

Artículo 26º: El organismo de implementación toma a su cargo el Registro de la Audiencia, en el que se inscriben los interesados y al que se agrega copia de la convocatoria realizada, constancia documental de su publicación, antecedentes, despachos, estudios e informes relacionados con la temática y/u objeto de la convocatoria. Como así también se podrá incorporar toda propuesta, opiniones y documentación aportada por los participantes inscriptos en el Registro pertinente. Toda la información se pone a disposición de la ciudadanía y/o entidades de participación ciudadana para su consulta en la sede del organismo de implementación.

PLAZO DE ELEVACIÓN

Artículo 27º: El organismo de implementación eleva al presidente de la Audiencia Pública, en un plazo no inferior a las veinticuatro (24) horas anteriores a la celebración, el expediente habilitado por dicho organismo

REGISTRO DE ASISTENTES Y EXPOSITORES

Artículo 28º: La Presidencia dispondrá la apertura de un Registro de Asistentes y Expositores que recepta la inscripción de los interesados hasta el mismo inicio de la Audiencia Pública donde consignan los datos personales de cada asistente, debiendo en este caso adjuntar si es a título personal o en representación de alguna institución, debiendo en este caso adjuntar toda documentación que se consideren pertinente. En el acto de inscripción, cada asistente manifiesta si hará uso de la palabra o no.

ORDEN DE EXPOSICIÓN

Artículo 29: Solo hacen uso de la palabra los expositores inscriptos en el Registro mencionado en el artículo anterior, en el turno previamente asignado, el Intendente y los Concejales. Está expresamente prohibido replicar, contestar o formular preguntas a los exponentes fuera del turno que se les asigna, con excepción de lo previsto en el Art. 22º de la presente.

Si algún asistente considerase imprescindible solicitar una aclaración a un exponente, debe solicitarla por intermedio de la Presidencia de la Audiencia, quien resolverá favorablemente si considera pertinente la petición

ORDEN DEL DIA

Artículo 30º: El Órgano convocante pone a disposición de los participantes y público en general, dentro de un plazo no inferior a las veinticuatro (24) horas previas a la realización de la Audiencia, el Orden del Día de la misma, que debe incluir:

Decreto de Convocatoria. Constancia de la publicación de la Audiencia en los términos que establece la presente. Nómina de los participantes y expositores inscriptos hasta ese momento. Nombre y cargo de la persona que presidirá la Audiencia.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

LUGAR

Artículo 31º: Las Audiencias Públicas se realizarán en lugar, día y hora que posibilite la mayor participación de personas que tengan interés en la temática a abordar.

PRESIDENTE

Artículo 32º: Una vez abierto el acto, la Audiencia es dirigida por el Presidente, quien coordina el debate y ordena el orden de los expositores otorgando la palabra. El Presidente está facultado a:

a) Modificar el orden de las exposiciones por razones de mejor organización de la Audiencia.

b) Ampliar excepcionalmente el tiempo de una exposición, cuando resulte imprescindible.

c) Adoptar cualquier otra medida que no haya sido expresamente prevista en la presente y que resulte necesaria para el correcto desenvolvimiento de la Audiencia Pública.

DEBATE ABIERTO

Artículo 33º: Finalizadas las exposiciones de los participantes, el Presidente puede, en caso de resultar imprescindible, declarar abierto el debate haciéndose uso de la palabra según el orden de inscripción

FORMALIDADES

Artículo 34º: Concluidas las intervenciones de los participantes y eventualmente de los Concejales que deseen hacerlo en los términos del Art. 22, el Presidente da por finalizada la Audiencia, labrándose el acta respectiva. En el expediente se agrega copia de las conclusiones arribadas y de la versión taquigráfica labrada, la que será suscrita por el Presidente de la Audiencia Pública, Concejales, funcionarios presentes y todo interesado en hacerlo, para luego ser elevada al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 35º: De forma.-

COMISION ASUNTOS LEGALES
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.6- Expediente 4084-1699HCD/16

VISTO:

El artículo 24º; 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de marzo de 2016, se llevó a cabo un concurso de Pesca, denominado “Semana Santa en San Blas”, siendo la responsable y organizadora del evento la señorita Lorena PROST.

Que, según lo manifestado por Concejales del Bloque Cambiemos, la Organizadora del programa, le entregó -como donación-, un cuatriciclo a la Municipalidad de Patagones.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 57º, dice claramente que es el Honorable Concejo deliberante el que debe aceptar o rechazar la donación o legado ofrecido al Municipio.

Que, por lo tanto el Departamento Ejecutivo Municipal está incurriendo en un error o no cumpliendo con lo que expresa la L.O.M, ya que la única forma de incorporar un donativo o legado es mediante una Ordenanza, correspondiéndole el tratamiento de la misma al H.C.D, para que el Bien a

aceptar, sea incorporado al Patrimonio Municipal.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO, LOS
CONCEJALES DEL BLOQUE
FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA
VICTORIA, ELEVA A
CONSIDERACION DEL CUERPO
LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE
PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal, regularice a la brevedad la situación enviando la Ordenanza correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, de la donación del Bien recibido- denominado “cuatriciclo”-, perpetrado por la Organizadora del concurso de pesca, que se llevó a cabo en la localidad de Bahía San Blas, para la aprobación del donativo para que pueda ser incorporada al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 220

2.7- Expediente 4084-1700HCD/16

VISTO:

El artículo 27º -inc.2-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la importancia que revista el acceso al Cerro la Caballada; y:

CONSIDERANDO:

Que, la apertura al CERRO DE LA CABALLADA, es un paseo tradicional para los habitantes de la Comarca y para aquellos visitantes que vienen a conocer esta zona que contiene tanta historia ,y más aún este histórico lugar que encarna tantas remembranzas para los maragatos.

Que, esta obra de pavimento de acceso al CERRO DE LA CABALLADA, se encuentra paralizada desde hace aproximadamente 9 meses, y las autoridades actuales del Gobierno Municipal, no la mencionan como una obra a continuar.

Que, el año pasado se había ejecutado un porcentaje muy importante, quedando por realizar la conectividad con la rotonda, las luminarias y un pequeño

estacionamiento en la planada del Cerro la Caballada., para finalizar la obra

Que, la obra se logró compatibilizar mediante las gestiones efectuadas por el ex intendente Ricardo CURETTI, con el anexo a la rotonda y la reparación del Puente Ferrocarrilero., obra ésta muy cuestionada y politizada por las autoridades Municipalidades actuales.

POR ELLO EL BLOQUE
DE CONCEJALES JUSTICIALISTA
PARA LA VICTORIA, ELEVA A
CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CUERPO
LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE
PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO 1º: Requiérase al señor Intendente Municipal Ing. José Luis ZARA, informe a este Honorable Concejo Deliberante , fecha estimada de la continuidad de la obra del CERRO DE LA CABALLADA, entendiendo que la misma, es parte de su Política Publica de Gobierno.

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº85

2.8-Expediente 4084-1701HCD/16

VISTO:

El artículo 24º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la necesidad de contar con el servicio de calefacción en el Hospital – Dr. Eduardo Arancibia de la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, hace aproximadamente tres (3) meses que el Hospital Menor Dr. Eduardo Arancibia de la localidad de Villalonga no cuenta con calefacción.

Que, la falta de calefacción es parte de la atención que se les debe brindar a los pacientes que se encuentran internados en este nosocomio, que además repercute en las malas condiciones laborales de los empleados del Hospital, y más aún, teniendo en cuenta que estamos en época invernal.

Que, actualmente los pacientes internados en el Hospital Dr. Eduardo Arancibia, se tienen que llevar sus propios radiadores eléctricos para calefaccionarse.

Que, el señor Intendente Municipal, en su discurso de inauguración de Sesiones Legislativas dijo sobre la Salud: “Queremos dejar en claro que nuestra gestión desembarca con la concepción de la mejora existente, gestionar lo faltante y diagramar un sistema de Salud sustentable en el tiempo”, y también expresó” Nuestra principal Política Pública, es la Salud”.

POR ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Recomiéndase al señor Intendente Municipal-Ing. José Luis ZARA, se realice a la brevedad la reparación de la calefacción del Hospital Menor Dr. Eduardo Arancibia de la localidad de Villalonga, a los efectos de ofrecer una buena prestación de servicio hacia los pacientes del nosocomio y de buenas condiciones laborales para los empleados.

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°221

2.9- Expediente 4084-1702HCD/16

VISTO:

El artículo 28º -inc. 1-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la importancia que debe prestarle el Departamento Ejecutivo Municipal-en este caso-,al buen funcionamiento mecánico que deben tener las ambulancias destinadas al Hospital Menor-Dr. Eduardo Arancibia de la localidad de Villalonga, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Villalonga cuenta con tres (3) ambulancias, modelos 2001-2010 y 2013, estas dos últimas de traslado de pacientes a larga distancia y la ambulancia año 2001 se destina para movilizar personas a corta distancia.

Que, a fines del año pasado-cumpliendo con un traslado de un paciente al Hospital de la ciudad de Bahía Blanca-, se produjo un problema mecánico de la ambulancia año 2010 y, desde entonces se encuentra para su

reparación en un taller en la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, el Hospital de Villalonga no se encuentra proveído para tratamientos de alta complejidad que requieren algunos pacientes, y por ello deben ser trasladados al Hospital Dr. Pedro Ecay de Carmen de Patagones o Centros de atención en la ciudad Bahía Blanca, para el cuidado de éstas personas.

Que, la distancia que los separa de la ciudad de Carmen de Patagones o Bahía Blanca y por población de habitantes que tiene la localidad de Villalonga, requiere por lo menos de dos (2) ambulancias en muy buenas condiciones mecánicas de funcionamiento, para el traslado de pacientes que los facultativos del nosocomio así lo indiquen.

Que, el señor Intendente del Partido de Patagones - Ing. José Luis Zara, continuamente menciona que la salud es un tema primordial en su gestión.

POR ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Requiérase al señor Intendente Municipal-Ing. José Luis Zara- la urgente reparación mecánica de la ambulancia Marca Ducato - año 2010, afectada al Hospital Menor Dr. Eduardo Arancibia, de la localidad de Villalonga.

ARTICULO 2º: Solicitar en carácter de urgente la compra de 1 desfibrilador.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°222

2.10-Expediente 4084-1703HCD/16

VISTO:

La necesidad de contar una calzada utilizable en su totalidad y un óptimo escurrimiento de las aguas de lluvia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cerco perimetral correspondiente a la obra de construcción de las 77 viviendas del Plan Techo Digno de la ciudad de Carmen de Patagones, afecta el normal tránsito vehicular debido a la

reducción de la calzada, situación que deben sufrir a diario los vecinos del barrio Néstor Kirchner y Villa Morando de los pasajes “C”, “D”, calle Julián Murga y calle Bejarano.

Que, por ésta última calle circula el colectivo en su recorrido urbano, sufriendo no sólo la reducción de la calle, sino también el mal estado en días de lluvia.

Que, el mencionado cerco lleva allí colocado más de dos años, ya que fue relocalizado para realizar las obras de cordón cuneta del grupo de viviendas.

Que si bien estas obras complementarias también forman parte del proyecto, deberían librarse al uso público debido a los inconvenientes que ocasionan al tránsito y los vecinos.

Que, es de público conocimiento que la obra de las 77 viviendas se encuentra en un estado de abandono desde el año 2015, ésta situación no escapa al estado del cerco, pudiéndose observar zonas que presentan un notable deterioro, malezas y acumulación de residuos.

Que, en la actualizad, luego de atravesar diferentes trámites y conflictos, el Estado municipal toma posesión de la obra inconclusa y se compromete a finalizar las distintas etapas.

Que, esta nueva situación debería traer una solución a éste problema, ya que sería el Municipio el encargado de relocalizar el alambrado, librando la calzada en su totalidad al uso público y realizando un mantenimiento de las calles para permitir el normal escurrimiento del agua de lluvia.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION CIVICA RADICAL ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N :

ARTICULO 1º: Realícese el corrimiento del cerco que delimita la obra 77 Vivienda Plan Techo Digno, hacia el interior de la misma, librando al uso público el cordón cuneta de los pasajes “C”, “D”, calle Julián Murga y calle Bejarano de la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Comuníquese por medio Departamento Ejecutivo al área que corresponda para llevar adelante el corrimiento del cerco perimetral.

ARTICULO 3º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 2908

2.11- Expediente 4084-1704HCD/16

VISTO:

El estado de los baños públicos ubicados en la localidad de Bahía San Blas, en calle 33.

CONSIDERANDO:

Que, siendo este un lugar turístico de mucha relevancia al que se le está dando una gran importancia y promoción en sus actividades, atrayendo así numerosa concurrencia de visitantes.

Que, los baños siendo públicos y encontrándose cerrados provocan mal estar en los turistas que concurren el lugar.

Que, a la vista se puede apreciar la falta de higiene y mantenimiento de los mismos lo cual afea a tan hermoso balneario.

Que, el baño de damas se encuentra cerrado con candados mientras que en el de caballeros se encuentra la reja abierta y el tanque pierde agua constantemente por un inodoro y del respiradero del mismo brota agua inundando ya con aproximadamente 5 cm sobre el suelo.

Que, en virtud a lo expuesto y con el objetivo de mejorar la calidad de vida y visita de los vecinos, turistas y personas que hacen utilidad de los baños, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda mantenga los baños abiertos todo el año con su frecuente limpieza y cuidado para la utilización del público en general, tanto los ubicados en la calle 33 como así también los que se encuentran en la calle 39.

Que, adjunto imagen de los mismos.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, mantenga los baños abiertos todo el año con su frecuente limpieza y

cuidado para la utilización del público en general.

ARTICULO 2º: Solicitar el arreglo urgente del baño masculino ubicado en la calle 33 de la misma localidad.

ARTICULO 3º: Se adjunta imágenes de los mismos.

ARTICULO 4º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 2909

2.12-Expediente 4084-1705HCD/16

VISTO:

Los Artículos 24º, 25º, 77º inciso c) de la L.O.M, el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 586; la distinguida presencia en la localidad de Carmen de Patagones, de la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Lic. Vidal María Eugenia, y;

CONSIDERANDO:

Que, hoy nos honra con su presencia la Gobernadora María Eugenia Vidal.

Que, si bien ya nos ha visitado en varias oportunidades, esta es su primer visita institucional de la Gobernadora a Carmen de Patagones.-

Qué, en el año 2014 nos visitó, estuvo presente en la Fiesta de la Soberanía donde nuestro pueblo compartió gratos momentos y pudo sentir su afecto y humildad.

Que, si bien es una mujer con gran personalidad y fuertes convicciones, no deja de demostrar su calidad como ser humano defendiendo a cada uno de los vecinos con firmeza.-

Que, como siempre, dice nuestra gobernadora “ES DE HACER Y ESTAR”; hoy nos demuestra una vez más que Patagones está dentro de sus prioridades.

Que, atento a lo establecido en la Ordenanza Nº 586 y como facultad del Cuerpo Legislativo es dable realizar un homenaje a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Lic. Vidal María Eugenia.-

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE CAMBIEMOS; ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROTECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Declárese a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Lic. Vidal María Eugenia, HUESPED DE HONOR, el día 21 de Septiembre de 2016, día en que estará visitando nuestra ciudad cabecera.

ARTÍCULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº2904

Marino Ricardo, mociono de elaborar Nota a la Sra. Gobernadora de la Pcia. de Bs.As. acompañada de los Proyectos de interés general del Partido de Patagones. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En un cuarto intermedio, los Ediles recibieron a los alumnos del Colegio San José.

Ciccone María, solicito la alteración del Orden del Día a los efectos de ingresar el Expediente 4084-1632HCD/16 – La Comarca SRL. - S/ incremento del boleto urbano del transporte público de pasajeros. Boleto urbano y estudiantil. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.

Garat Edgardo, solicito el desglose de los Expedientes, debido a que la Ordenanza a tratar refiere al incremento del boleto en el servicio de transporte interurbano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Lozano Pablo, requirió el Agregado de un Artículo, incluyendo Acta acuerdo entre el D.E. y la Empresa, con respecto al mejoramiento del Servicio de transporte. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Madarieta Marcos, solicito ingresar dos Expedientes por el Artículo 80. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Exp. 4084-3992/16 – Qaucoz María Ayelen – Sta. Uso de espacio Público. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD con modificaciones. (Agregado en el Art. 1º, 01 de Octubre al 29 de Marzo).

Exp. 4084-1693HCD/16 – María Elena Farias – Esc. De Ed. Estética – S/ corte de calles para realización de Peña ref. Esc. De Ed. Estética de Patagones, día 23/09/16.

ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.

Cicccone María, solicito un cuarto intermedio de la Sesión, dado a que la Gobernadora de la Provincia adelanto su viaje, hasta el día lunes 25/09/16 a las 09:00 horas.
APROBADO POR MAYORIA.

A las 15:09 horas, la Sesión del día de la fecha pasó a cuarto intermedio para el día lunes 25/09/16.

PAOLA GOROSITO LABAT
SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante
Partido de Patagones



RICARDO EMARISTO MARINO
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
Partido de Patagones